



Bogotá D.C., Noviembre de 2025

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL

Reparto E.S.D.

REFERENCIA: Acción de tutela, con solicitud de medida provisional.

ACCIONANTE: Edwing Fabián Díaz Plata.

ACCIONADO: Presidente, Miguel Ángel Pinto Hernández; Vicepresidente, Omar de Jesús Restrepo Correa; Secretario General, Praxeré José Ospino Rey - Mesa Directiva, Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República.

EDWING FABIÁN DÍAZ PLATA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.102.363.825 de Piedecuesta Santander, residente del municipio de Bogotá D.C., interpongo ante usted la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, con **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**, haciendo uso de mi derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el Decreto 2591 de 1991 como consecuencia de los siguientes:

HECHOS

1. El 20 de julio de 2022 de conformidad con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral fui elegido Senador de la República por la coalición Alianza Verde y Centro Esperanza - Partido Alianza Verde, para el Periodo Legislativo 2022-2026.
2. Al constituirse las células legislativas y sus respectivos integrantes, me hice miembro de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República.
3. La Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República conoce de diferentes temas a saber: Estatuto del servidor público y trabajador particular; régimen salarial y prestacional del servidor público; organizaciones sindicales; sociedades de auxilio mutuo; seguridad social; cajas de previsión social; fondos de prestaciones; carrera administrativa; servicio civil; recreación; deportes; salud, organizaciones comunitarias; vivienda; economía solidaria; asuntos de la mujer y de la familia.
4. El Proyecto de Ley No. 410 de 2025 Senado, No. 312 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2024 Cámara "Por medio del cual se transforma el Sistema de Salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", fue Radicado el 13 de septiembre de 2024 ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes y publicado en la Gaceta 1456 de 2024, donde surtió su trámite en la Honorable Cámara de Representantes, culminando el 06 de marzo de 2025, tal cual consta en la publicación del Texto definitivo aprobado de la Cámara de Representantes en la Gaceta 337 de 2025. Una vez aprobado fue remitido al Senado de la República.



SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito muy respetuosamente al despacho judicial que, como medida provisional:

- Se ordene a la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República para que en cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales precitadas, **se incluya en el Orden del Día de la sesión convocada para el próximo 11 de noviembre de 2025 a las 10:30 a.m.** y como primer y único punto el Proyecto de Ley No. 410 de 2025 Senado, No. 312 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2024 Cámara “Por medio del cual se transforma el Sistema de Salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Esta medida resulta urgente, necesaria y proporcionada, en tanto se busca evitar la consolidación de efectos jurídicos derivados de una acción arbitraria y abiertamente inconstitucional que, al haberse realizado con desconocimiento de los mínimos del estado social de derecho, garantías mínimas y principios que rigen el procedimiento y práctica Congresional, podría generar consecuencias irreversibles en un trámite de trascendencia Nacional, comprometiendo el equilibrio democrático, la deliberación plural, la legalidad y la legitimidad del instrumento constitucional en cuestión.

PRETENSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito señor juez que tutele los derechos invocados como vulnerados en el presente escrito y como consecuencia:

- **PRIMERO:** Conceder medida provisional solicitada en el presente escrito, en un plazo máximo de (8) horas, a efectos de garantizar el principio de publicidad que es de obligatorio cumplimiento para la expedición del Orden del Día de la Comisiones y Plenarias en el Congreso de la República, tal cual se expone en el Artículo 82 de la Ley 5 de 1992.
- **SEGUNDO:** Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la participación Democrática, al ejercicio pleno de mis funciones como congresista, a la representación de los electores y aquellos derechos que el señor(a) Juez de acuerdo a la consecutividad de hechos estime vulnerados por la actuación de la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República.
- **TERCERO:** Se ordene a la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República para que en virtud del debido proceso, al principio de eficacia administrativa y en cumplimiento de disposiciones constitucionales precitadas, se incluya en el Orden del Día de la sesión convocada para el próximo 11 de noviembre de 2025 y como primer y único punto el Proyecto de Ley No. 410 de 2025 Senado, No. 312 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2024 Cámara “Por medio del cual se transforma el Sistema de Salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”.



- **CUARTO:** Se ordene a la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República para que en virtud del debido proceso, al principio de eficacia administrativa, en cumplimiento del Artículo 163 constitucional y demás disposiciones constitucionales y legales precitadas, se incluya en el Orden del Día de sesiones futuras como primer y único punto y hasta que se resuelva en condiciones constitucionales, el Proyecto de Ley No. 410 de 2025 Senado, No. 312 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2024 Cámara “Por medio del cual se transforma el Sistema de Salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”.
- **QUINTO:** Se exhorte a la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República a que garantice las condiciones para ejercer las funciones del congresista y las obligaciones con las que cuentan en su rol, en lo concerniente a citar a sesiones con recurrencia, al menos en términos similares a las demás Comisiones Constitucionales Permanentes del Senado de la República, más aún cuando media un mensaje de urgencia e insistencia a un Proyecto de Ley.
- **SEXTA:** Prevenir a la Mesa directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República, de que en ningún caso vuelvan a incurrir en las acciones que dieron mérito a iniciar esta tutela y que si lo hacen serán sancionados conforme lo dispone el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

1. Copia de mi credencial como Senador de la República.
2. Copia de Cedula de Ciudadanía.

PRUEBAS

1. Extracto Pág. 1 a 6 de 23 - Orden del Día 28 de octubre de 2025 – Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República.
2. Enlaces de transmisión en vivo de las sesiones del 30 de septiembre, 14 de octubre y 28 de octubre de 2025, así:

